

85107-SUTAH-GOPRO-4143
Bogotá, abril 2 de 2014

Señores

JOHAN ALCALA

WILMAR REY

Integrantes Comité Ejecutivo FECOSPEC

Carrera 8 No. 11-39 Ofi. 320 Edificio Garcés Borrero
Ciudad

Asunto: Respuesta derecho de petición.

Cordial saludo;

En atención a las solicitudes presentadas, respecto de la suspensión de la Convocatoria 250 de 2012, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

1. En cuanto a *"Que ha hecho la Dirección General del INPEC, para resarcir estos garrafales errores y evitar una verdadera masacre laboral"*:

Mediante Oficio 2012EE8374 del 24 de febrero de 2012, la CNSC informa al Instituto que ha decidido iniciar la planeación de la Convocatoria Pública para el INPEC, por la cual se proveerán por méritos los empleos de carrera pertenecientes al sistema general (administrativos) y solicita la remisión de la OPEC antes del 30 de abril de 2012.

El día 14 de mayo de 2012, mediante oficio 2965 se solicitó la prórroga para presentar la oferta pública, al que nos informa la entidad competente que debemos presentar la información solicitada hasta el 30 de junio de 2012.

Mediante Resolución 4014 del 30 de Noviembre de 2012 de la CNSC, se fijó el valor estimado a pagar por el INPEC de \$3,573,106,740 dentro de la Convocatoria 250 de 2012. De acuerdo con esto la Oficina Asesora de Planeación emitió concepto relacionado con el presupuesto para cubrir los gastos relacionados con la Convocatoria el día 6 de diciembre de 2012, en el que se informaba que el Instituto no contaba con el presupuesto apropiado para cancelar este valor. Dicho concepto fue remitido por la Subdirección de Talento Humano a la Comisión mediante oficio 22099 de diciembre 10 de 2012.

A pesar de la información brindada a la Comisión sobre la falta de presupuesto y las solicitudes de dejar sin efectos parciales el proceso de Convocatoria, dicha entidad el

día 11 de diciembre de 2012 emite el Acuerdo 297 por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera de la planta de personal administrativo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

De acuerdo a lo anterior, se demuestra que no fue solicitud de la Dirección General ni de esta Subdirección el proceso de concurso que se adelanta actualmente, lo cual se puede corroborar en el Acuerdo 297 del 11 de diciembre de 2012, que se encuentra firmado únicamente por el Doctor Jorge Alberto García García – presidente de la CNSC; sin embargo, según el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos de los órganos y entidades del Estado son de carrera y por lo tanto se deberán proveer por concurso de méritos.

Sin embargo, conociendo la necesidad de las personas esta Subdirección por órdenes de la Dirección General, se encuentra adelantando un estudio técnico de fortalecimiento y redimensionamiento de planta de personal, que se presentará al Departamento Administrativo de la Función Pública y Ministerio de Hacienda, el cual estará sujeto a aprobación por parte de estas entidades.

De igual forma, la Subdirección de Talento Humano se encuentra adelantando unos acercamientos con bolsas de empleos, con el fin de proporcionar una herramienta de búsqueda y localización de empleo que facilite la consecución de ofertas laborales.

2. Respecto a su solicitud de “ *Que de manera urgente por parte del INPEC o en coordinación con la CNSC, se proceda a suspender la convocatoria 250 de 2012*”:

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, no se encuentra facultado para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 21 y 22 del Decreto 760 del 17 de marzo de 2005, en los que se establece:

“Artículo 21. La Comisión Nacional del Servicio Civil dentro de los diez (10) días siguientes al conocimiento de la presunta irregularidad, iniciará la actuación administrativa correspondiente y suspenderá el proceso de selección o concurso, SI ASÍ LO CONSIDERA, de todo lo cual dará aviso, mediante comunicación escrita a la entidad que realiza el proceso de selección, y a los terceros interesados a través de las páginas web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de la entidad que adelanta el concurso y de aquella para la cual se realiza este, con indicación del término dentro del cual pueden intervenir los interesados para que ejerzan su derecho de contradicción.”
(Énfasis fuera del texto).

De acuerdo con esto, es la Comisión Nacional del Servicio Civil la única entidad facultada para iniciar actuaciones administrativas frente a los procesos de selección y concurso, para este caso Convocatoria 250 de 2012.

Por otra parte el artículo 22 del citado Decreto, establece:

"Artículo 22. La Comisión Nacional del Servicio Civil, una vez COMPROBADA la irregularidad, mediante resolución motivada dejará sin efecto el proceso de selección o concurso, siempre y cuando no se hubiere producido nombramiento en período de prueba o en ascenso, salvo que esté demostrado que la irregularidad es atribuible al seleccionado dentro del proceso de selección impugnado." (Énfasis fuera del texto).

Así las cosas, se reitera que la entidad responsable de suspender los procesos de selección y concurso es la CNSC, siempre y cuando se presente una IRREGULARIDAD COMPROBADA en el proceso. Por lo tanto, no es viable para el Instituto acceder a su petición en razón, a que el INPEC no se encuentra facultado para realizar dichas actuaciones, ni ha encontrado irregularidades que deba presentar a la Comisión con el fin de suspender el proceso de selección, Convocatoria 250 de 2012.

3. A su solicitud de *"Se inicie por parte del INPEC, las investigaciones administrativas y disciplinarias que considere necesarias."*:

Mediante oficio 85107-SUTAH-GOPRO- 4144 del 11 de marzo de 2014, se remite su oficio de solicitud a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Instituto, para que sean analizados los hechos expuestos y de ser necesario se inicien las actuaciones administrativas a las que haya lugar.

Cordialmente;


ALEXANDER MONTOYA CABALLERO
Subdirector (c) Talento Humano.

Revisado por: Angélica Rodríguez - Coordinadora Prospectiva del Talento Humano *AR*

Elaborado por: Viviana Villamil - Grupo Prospectiva del Talento Humano *VV*

Fecha: abril 2 de 2014.

Archivo: C:\Documents and Settings\AVILLAMIL\Mis documentos\GRUPO PROSPECTIVA\Oficios en General\oficios prospectiva 2014.docx